



**MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-**

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **16 de julio de 2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Unidad de Dinamización Comunitaria, Deportiva y Red de Equipamientos;
313/2025/C00157**

**ACUERDO NÚM. 33.- APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y EL CONSELL ESPORTIU DEL BAIX
LLOBREGAT, POR EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EDAD ESCOLAR
DURANTE EL AÑO 2025.-**

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Viladecans quiere hacer compatible la práctica deportiva con la transmisión de valores educativos y por tanto trabajar de forma vivencial la responsabilidad, la solidaridad, el respeto, la disciplina, el compromiso y el trabajo en equipo.
2. El Ayuntamiento de Viladecans, promueve y fomenta de manera general la actividad física y el Deporte, en especial en el área escolar, y fomenta las actividades físicas de carácter extraescolar y recreativas. Cooperará con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades señaladas en la Ley del Deporte - capítulo 2 De la Administración local art. 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio.
3. El Plan de Actuación Municipal del Ayuntamiento de Viladecans, establece en la línea estratégica 1. Políticas sociales e igualdad de oportunidades, que se persigue una ciudad comprometida con el bienestar de las personas y en la generación de oportunidades reforzando la educación, la salud y el deporte.
4. Dentro de los programas que desarrolla el Departamento de Deportes, se persigue la necesidad de prever, detectar y sensibilizar a la ciudadanía para prever la obesidad mediante el deporte y la vida saludable y fomentar la práctica deportiva al conjunto de la ciudadanía a través de programas que minimicen el abandono de la práctica deportiva.
5. Considerando que según el Decreto 267/1990, de 8 de octubre, de regulación de los Consejos Deportivos, el Consell Esportiu del Baix Llobregat es una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y capacidad de obrar, con una finalidad social y formada por centros o asociaciones escolares, clubes, asociaciones o federaciones deportivas, y entidades municipales de gestión deportiva, Ayuntamientos y Consejo Comarcal dentro de un ámbito territorial determinado, de acuerdo con los criterios de la organización territorial de Cataluña.



6. La Unión de Consejos Deportivos de Cataluña, en convenio con la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Catalunya, encarga al Consell Esportiu del Baix Llobregat la organización de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña en los niveles que le compiten y dentro del ámbito de su comarca.

7. El Consell Comarcal del Baix Llobregat, juntamente con todos los ayuntamientos de la Comarca del Baix Llobregat, organiza las fases locales, comarcales y de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JDEC), de esta forma ofrece una oferta suficientemente amplia, para que los escolares de la comarca puedan disfrutar de la práctica deportiva.

8. El Consell Esportiu del Baix Llobregat ofrece a los ayuntamientos de la comarca las siguientes acciones y servicios:

- Coordinación, y en su caso, organización de las actividades deportivas en edad escolar dentro del ámbito territorial del Baix Llobregat.
- Colaboración en la organización de los Juegos Deportivos de Cataluña en edad escolar, organizando las fases previas.
- Asesoramiento a los ayuntamientos y Consell Comarcal del Baix Llobregat, así como los clubes, las escuelas y otras entidades deportivas de la comarca, en la actividad deportiva a su cargo y, en su caso, colaboración en su ejecución.
- Colaboración con la Escola Catalana de l'Esport y otros organismos competentes en la organización de cursos de formación y perfeccionamiento, con el objeto de buscar la mejora cualitativa del personal técnico deportivo que se dedica al deporte.
- Colaboración con las administraciones y las entidades titulares con el fin de impulsar la mejor utilización de las instalaciones deportivas de la comarca o ámbito territorial correspondiente.
- Ejecución de actividades deportivas que puedan encomendar los órganos deportivos de la Generalitat de Catalunya, los Ayuntamientos y Consell Comarcal del Baix Llobregat, y otras entidades públicas o privadas competentes, de acuerdo con los convenios que pueda establecer; así como las actividades dentro del ámbito escolar relacionadas con la formación y guarda y custodia de los escolares.
- Gestión de las actividades deportivas, de ocio, de entretenimiento y de formación que se le puedan encomendar, así como todos los servicios complementarios, sean obligatorios para el desarrollo de las actividades, o no lo sean, con el fin de conseguir la máxima calidad y seguridad en la organización de las mismas.

9. El Ayuntamiento de Viladecans no cuenta con los recursos humanos suficientes y necesarios para llevar a cabo la organización de las fases local y comarcal de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña.

10. El instrumento de colaboración y regulador de la subvención otorgada es el convenio incorporado al expediente administrativo, a suscribir con el Consell Esportiu del Baix Llobregat, que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa



EXP.: 313/2025/C00157

y se tramita en coherencia con el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el periodo 2025-2027 del Ayuntamiento de Viladecans, que fue aprobado por el acuerdo de Pleno número 6 de la sesión ordinaria realizada el día 19 de diciembre de 2020. 2024, (Exp. 414/2024/C00157), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Línea de Subvención 23/30000 – CONVENI ESPORTIU DEL BAIX LLOBREGAT

Eje Viladecans 2030: Eje 4 Estilo de vida saludable

- Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas a todas las edades.
- OE10: Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.
- Objetivo específico Agenda urbana: 10.3. impulsar la capacitación local y mejorar su financiación.
- Objetivos operativos:

Fomentar la educación, formación o sensibilización.

Fomentar los hábitos saludables.

Fomentar la práctica deportiva.

Fomentar el apoyo a la diversidad funcional.

Fomentar la igualdad de género y colectivos LGTBI.

Fomentar la igualdad social.

Fomentar la solidaridad entre personas, colectivos o poblaciones.

Fomentar los proyectos dirigidos a la juventud.

Fomentar los valores de ciudadanía.

Fomentar la cohesión social entre colectivos o poblaciones. Fomentar el uso del catalán como elemento de cohesión.

Valorar la participación de otros agentes y el trabajo en red. Fomentar la participación.

11. La solicitud de subvención, presentada por el Consell Esportiu del Baix Llobregat, con fecha 7/02/2025, con número de registro **2025003587**, por un importe de 49.000,00€, para el fomento de la actividad física en edad escolar, durante el año 2025.

Se incorpora a la solicitud presentada la siguiente documentación, conforme establece el convenio a suscribir:

- a) Proyecto detallado de los programas de coordinación y arbitraje de los Juegos Deportivos Escolares y de las actividades deportivas complementarias.
- b) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos de la entidad.
- c) Hoja de domiciliación bancaria.
- d) Certificado retribuciones de la Junta directiva.
- e) Justificante de pago del seguro de responsabilidad civil en cumplimiento de la disposición adicional segunda del Decreto 58/2010 de 4 de mayo de las entidades deportivas de Cataluña.



EXP.: 313/2025/C00157

- f) Certificado relativo a las retribuciones de los órganos de dirección o administración.
- g) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las leyes de protección jurídica del menor.

12. Se tramita como concesión directa prevista nominativamente al presupuesto, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, con cargo a la partida del presupuesto ordinario vigente siguiente:

Consignación presupuestaria ex. 2025	Entidad	Importe
30121/34100/48211	CONVENIO CONSELL ESPORTIU DEL BAIX LLOBREGAT	49.000,00 €

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención otorgada, hasta un máximo de 49.000,00 €, de la forma siguiente:

- Primer pago: 50% a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de este convenio.
- Segundo pago: 50% a la aprobación de la justificación final del convenio.

13. La entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y **NO** está incurso en las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente los documentos acreditativos:

- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Declaración responsable de la entidad por la que no se encuentra incurso en ninguna prohibición prevista en la ley de subvenciones.
- El informe emitido por la jefa de Gestión tributaria, mediante el cual se informa que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- El informe de la Tesorería municipal conforme el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones.

14. El informe técnico emitido en fecha 8/07/2025 por el técnico de Deportes, con el visto bueno de la dirección del Servicio de Políticas comunitarias y Ciudad educadora, que informa de manera favorable la aprobación del convenio a suscribir con el Consejo Deportivo del Baix Llobregat, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

15. El informe jurídico emitido en fecha 9/07/2025 por el técnico de asesoramiento del Departamento de Asesoramiento Jurídico municipal, que consta incorporado al expediente administrativo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Decreto 267/1990, de 8 de octubre de 1990, de regulación de los consejos deportivos (DOGC núm. 1.368, de 16/11/90).
2. Ley del Deporte (Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del Deporte).
3. Las competencias que reconoce al municipio el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, para actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
4. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que: *"Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales"*.
5. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. A los efectos económicos, la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Viladecans se ajusta a lo previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 11.1 a) de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, según los cuales se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los plazos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
7. De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente.
8. De conformidad con lo previsto en el art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.
9. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado en sesión Plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, mediante el acuerdo número 6.
10. El Decreto de la Alcaldía número 2025/0912, de 17 de febrero de 2025, de delegación de competencias en los tenientes y las tenientes de alcaldesa de este Ayuntamiento.
11. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 2024/5533, de 23 de octubre de 2024, relativo a la composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.



Dada la propuesta de acuerdo formulada por el teniente de alcaldesa de Deportes.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y el Consejo Deportivo del Baix Llobregat (G58014838), para el fomento de la actividad física en edad escolar durante el año 2025.

SEGUNDO.- APROBAR la subvención directa nominativa por importe de 49.000,00€, a favor del Consell Esportiu del Baix Llobregat, con cargo a la partida 30121/34100/48211 - CONVENIO CONSELL ESPORTIU DEL BAIX LLOBREGAT, según el siguiente detalle:

Consignación presupuestaria ex. 2025	Entidad	Importe Subvención	Documento contable ADO	Documento contable AD
30121/34100/48211	CONVENIO CONSELL ESPORTIU DEL BAIX LLOBREGAT	49.000000€	24.500,00€ 12025000051983	24.500,00€ 12025000051995

TERCERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN I EL RECONOCIMIENTO DEL GASTO correspondiente al 50% del importe total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2025, según se detalla a continuación:

Consignación presupuestaria ex. 2025	Concepto	Importe 1º pago: 50% del total de la Subvención	ADO
30121/34100/48211	CONVENIO CONSELL ESPORTIU DEL BAIX LLOBREGAT	24.500,00€	12025000051983

CUARTO.- SOLICITAR EL PAGO Y AUTORIZAR la transferencia al CONSELL ESPORTIU DEL BAIX LLOBREGAT, indicada en el punto dispositivo tercero, por el importe de la aportación indicada, **que se hará efectiva de forma anticipada**, a partir de la aprobación de este acuerdo.

QUINTO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y LA DISPOSICIÓN DEL GASTO mencionado correspondiente al 50% del importe total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2025, según se detalla a continuación:

Consignación presupuestaria ex. 2025	Concepto	Importe 2º pago: 50% del total de la Subvención	AD
30121/34100/48211	CONVENIO CONSELL ESPORTIU DEL BAIX LLOBREGAT	24.500,00 €	12025000051995

SEXTO.- NOMBRAR por parte de la Administración, al técnico municipal de Deportes, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos de los convenios.



EXP.: 313/2025/C00157

SÉPTIMO.- FACULTAR al teniente de alcaldesa de Deportes para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de este acuerdo.

OCTAVO.- PUBLICAR esta concesión a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS).

NOVENO.- NOTIFICAR este acuerdo al Consell Esportiu del Baix Llobregat.

DÉCIMO.- DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Gobierno Interno y Gestión de Recursos Municipales (Intervención General), al Servicio de Políticas comunitarias y Ciudad educadora (Deportes).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno,

Alcadessa-Presidenta

Secretari General